

AVISO

Referencia. Resolución N° CALDAAUXRES2025-0000034 DEL 05/11/2025

Notificado: MARIA NOELIA SALAZAR DE MONTOYA C.C. 24.703.458.

La secretaría de educación del Departamento de Caldas representada por el Dr. Luis Herney Vargas Barrera, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede a notificar por medio del presente AVISO la resolución N° CALDAAUXRES2025-0000034 DEL 05/11/2025, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un AUXILIO FUNERARIO.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución N° CALDAAUXRES2025-0000034 DEL 05/11/2025, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Secretaría y en la página web de la entidad, a las 8:00 a.m. del día 13 de noviembre de 2025.

Firma: MARÍA ALEJANDRA MESA MUÑOZ
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Se desfija el presente AVISO a las 6:00 p.m. horas del día 20 del mes de noviembre de 2025, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución N° CALDAAUXRES2025-0000034 DEL 05/11/2025, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – secretaría de Educación del Departamento de Caldas, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma: MARÍA ALEJANDRA MESA MUÑOZ
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.

Nota. Se deja constancia de la publicación del acto administrativo a notificar en la presente cartelera, junto con el aviso en la página web de la Secretaría de Educación.

SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS
RESOLUCIÓN No. CALDAAXRES2025-0000034

“POR MEDIO DE LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG - RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO”

La **SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS**, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – FOMAG – en uso de las facultades conferidas mediante los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 91 de 1989, Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, , y las demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada No. **CALDA20250214FN5050010675** por medio del **Módulo de Prestaciones del Sistema Humano en Línea** de fecha **14 de Febrero de 2025**, **MARIA NOELIA SALAZAR DE MONTOYA** identificado(a) con C.C. No. **24.703.458**, solicita el reconocimiento y pago de un **Auxilio Funerario**, según gastos que sufragó por el sepelio del (la) Docente **CARLOS BERTIHER MONTOYA CASTANO (QEPD)**, quien en vida se identificaba con C.C. No. **4.600.322** y era **Pensionado o Afiliado** por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el (la) solicitante aportó los siguientes documentos:

- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Certificación bancaria
- Comprobante de pago de la ultima mesada pensional
- Documento de Identidad
- Fotocopia ampliada del documento de identificación de cada uno de los beneficiarios
- Original de la factura con sello de cancelación y/o contrato pre exequial
- Original o copia del registro civil de defunción del docente
- Resolución que lo pensionó

Cuando se trate de pensionados que les aplique el Régimen Exceptuado del Magisterio por haberse vinculado con anterioridad a la Ley 812 de 2003, de acuerdo a lo estipulado:

“Artículo 6 de la Ley 4 de 1976, establece: “El auxilio para gastos de sepelio de los pensionados de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes y privado, incluido el que paga el Seguro Social, será cubierto por la entidad, empresa o patrono a cuyo cargo está el pago de la pensión, a quien haya hecho tales gastos a la presentación de la copia de la partida de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, hasta en cuantía equivalente a una mensualidad de la pensión sin que sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal más alto, ni superior a diez (10) veces este salario. (...)”

En cuanto al derecho, lo tiene cualquier persona que sufrague los gastos del sepelio de un docente pensionado por el Fondo y presente la factura cancelada de los mismos. No procede el auxilio cuando no se ha reconocido la pensión de jubilación o el docente falleció sin notificarse del acto Administrativo de reconocimiento

Cuando se trate de pensionados y afiliados que les aplique el Régimen de la Ley 100 de 1993 conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, por haberse vinculado con posterioridad al 26 de junio de 2003, acudimos al artículo 86 de la citada Ley 100 de 1993, que dispone:

“ARTÍCULO 86. AUXILIO FUNERARIO. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida,

... Continuación de la Resolución Nro CALDAAUXRES2025-0000034 Por la cual se aprueba un Auxilio Funerario por el (la) docente CARLOS BERTIHER MONTOYA CASTANO quien en vida se identificaba con C.C. No. 4.600.322

según sea el caso, sin que pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario. El auxilio deberá ser cubierto por la respectiva administradora o aseguradora, según corresponda.

Las administradoras podrán repetir contra la entidad que haya otorgado el seguro de sobrevivientes respectivo, en el cual se incluirá el cubrimiento de este auxilio. La misma acción tendrán las compañías de seguros que hayan pagado el auxilio de que trata el presente artículo y cuyo pago no les corresponda por estar amparado este evento por otra póliza diferente”.

Que, de conformidad con el registro civil de defunción adjunto, el (la) docente fallecido(a) **CARLOS BERTIHER MONTOYA CASTANO**, quien se identificaba con C.C. No. **4.600.322**, falleció el día **19 de Noviembre de 2024**.

Que se evidencia factura de venta donde se relaciona todos los gastos para la prestación del servicio funerario, por un valor total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.880.000) M/CTE**, acreditando así lo establecido en el Artículo 774 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario en lo referente a los requisitos de la factura.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el radicado **CALDA20250214FN5050010675** de fecha **14 de Febrero de 2025 y con fecha de revisión 04 de Noviembre de 2025**.

Que, en virtud del parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2. del Decreto No. 1272 del 23 de julio de 2018: “Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes.”

Que la notificación se surtirá conforme a lo establecido en el artículo 67 Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto el solicitante a través de la plataforma tecnológica acepta ser notificado por medios electrónicos.

Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del Auxilio Funerario, la Ley 4 de 1976, la Ley 91 de 1989 y la Ley 100 de 1993 y .

Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a **MARIA NOELIA SALAZAR DE MONTOYA** identificado(a) con **C.C. No. 24.703.458**, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE**, por concepto de **Auxilio Funerario** por gastos del sepelio del (la) Docente **CARLOS BERTIHER MONTOYA CASTANO, (QEPD)**, quien en vida se identificaba con C.C. No. **4.600.322** y que era Pensionado o Afiliado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se realizará a nombre de **MARIA NOELIA SALAZAR DE MONTOYA** identificado(a) con **C.C. No 24.703.458**.

... Continuación de la Resolución Nro CALDAAUXRES2025-0000034 Por la cual se aprueba un Auxilio Funerario por el (la) docente CARLOS BERTIHER MONTOYA CASTANO quien en vida se identificaba con C.C. No. 4.600.322

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la **SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional del Magisterio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución fue aprobada por Fiduprevisora S.A. y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales (Cal)

Documento firmado digitalmente por:

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS

Firmado digitalmente:
Fecha: 05/11/2025
Hora: 11:48:51 AM

Elaboró: la.giraldo@sedcaldas.gov.co
Aprobó: maria.mesa@sedcaldas.gov.co
Revisó: maria.mesa@sedcaldas.gov.co

